

Expte: 9505/2021

DECRETO.-

Visto el expediente instruido para la adjudicación del Contrato menor de Mesa de Buen Trato a la Infancia (proyecto financiado cofinanciado en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 y en un 20% por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), denominada Cabra+ Social+ Solidaria+Inclusiva.

CONSIDERANDO la siguiente legislación aplicable:

- Art. 29, 36, 37, 63, 118, 131, 153, 154, 335 y 346, Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DADO que en los contratos menores que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con los artículos anteriores, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

VISTO que estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Asimismo no procederá la revisión de precios.

Y VISTO el escrito de motivación de la Sra. Delegada de Políticas Sociales de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de este Ayuntamiento indicada más arriba.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 975 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

20B9 29A5 FD52 B0F7 9B81

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Órgano resolutor Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15/9/2021

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15/9/2021



(20)B929A5FD52B0F79B81

Num. Resolución:

2021/00002319

Insertado el:

15-09-2021

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo de 2.500,00 euros, exento de I.V.A., que será con cargo a la aplicación 2311-22756 "Mesa Buen Trato Infancia EDUSI LA6: Bienestar Social", del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), ejercicio 2021.

TERCERO.- Adjudicar el presente contrato menor a la Asociación para el Estudio y Apoyo a las Familias (ESAFAM) con CIF núm. G-90156514, domiciliada en C/ Juan de Zoyas, 3, 2º D de Sevilla, por el precio de 2.500,00 euros, exentos de I.V.A., precio total incluyendo todos los gastos: 2.500,00 euros.

CUARTO.- El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Las fechas de ejecución del presente contrato podrán verse alteradas por las medidas que deban tomarse a causa del COVID-19. Por el mismo motivo, podrá no llevarse a cabo alguna de las prestaciones previstas en el contrato o incluso la totalidad del mismo (procediendo en este último caso la resolución) entendiéndose en todas estas situaciones que las modificaciones o suspensión del contrato se debe a causa de fuerza mayor, sin que proceda indemnización al contratista.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria Acctal., que certifico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA

Código seguro de verificación (CSV):

20B9 29A5 FD52 B0F7 9B81



(20)B929A5FD52B0F79B81

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Órgano resolutor Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15/9/2021

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15/9/2021

Num. Resolución:

2021/00002319

Insertado el:

15-09-2021